Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1783-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03271945- -NEU-ADINQN - APORTE REINTEGRABLE ADI-NQN S.E.P.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03271945- -NEU-ADINQN, del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 2950 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un Convenio de Préstamo con el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por un monto de dólares estadounidenses quince millones con 00/100 (U$S15.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, más los intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que conforme lo prevé el Artículo 6° de la Ley aludida, la administración de los recursos totales que se afecten para ejecutar el Proyecto Multipropósito Nahueve y los procedimientos de selección de la contraparte para la ejecución de la obra, estarán a cargo de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por su parte el Artículo 7° de la referida Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a crear los mecanismos necesarios para garantizar que los fondos provenientes del financiamiento externo sean destinados, exclusivamente, a la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve, con las garantías necesarias al efecto, mediante la creación de un fideicomiso u otra herramienta financiera adecuada a esos fines;

Que el día 05 de febrero de 2016 se suscribió entre la Provincia del Neuquén y el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD) el Contrato de Crédito autorizado por la Ley 2950, obrante en el expediente del Visto, por lo que es necesario prever los instrumentos jurídicos que permitan su administración en los términos habilitados por la norma que autorizó la operación de crédito;

Que el Artículo 8° de la Ley 2950 autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General Vigente de la Provincia, en función de los recursos y erogaciones que genere la operatoria financiera y la ejecución de las obras;

Que por su parte, el Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve serán previstos en los

sucesivos presupuestos anuales de la Provincia o reestructurados por el Poder Ejecutivo conforme el artículo antes citado, con destino al otorgamiento de aportes reintegrables a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) a estos fines;

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) ha iniciado los distintos procesos licitatorios para llevar a cabo la obra, a cuyo efecto se han celebrado los contratos oportunos con el consorcio Hidronor Ingeniería y Servicios S.A. (H.I.S.S.A.) - HCA Consultora S.R.L. quienes realizaron el Proyecto Ejecutivo; la UTE conformada por Rovella Carranza - IME, encargados de la construcción de la obra civil; Latinoconsult S.A. - Intertechne S.A., como inspección y WWS quienes proveerán los equipos de generación;

Que el día 12 de febrero de 2025 se adjudicó la Licitación Privada Nº 01/2024, construcción de las obras civiles de la línea de interconexión de 33 kv y obras complementarias a la firma Vica Construcciones S.R.L.;

Que de acuerdo a la operatoria de desembolso del préstamo establecida por el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), los certificados de avance de obra, anticipos u otros gastos rendidos serán cancelados sin considerar los impuestos y tasas que pudieren corresponder, los que deberán ser afrontados por la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADINQN S.E.P.);

Que por lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario acompañar los desembolsos del Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD) con los aportes reintegrables que por Ley 2950 deben otorgarse a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que es necesario articular el circuito administrativo-contable que permita a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) contar con los fondos necesarios para afrontar los compromisos contractuales actuales y futuros, teniendo en cuenta muy especialmente la modalidad de desembolso del préstamo, utilizada por el Fondo para cada solicitud que se remita;

Que el día 03 de mayo de 2017 por medio del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial, en su cláusula segunda, la Provincia compromete desembolsos a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en concepto de aportes reintegrables por la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 00/100 (U$S6.524.931,00), conforme al Artículo 2° del Decreto N° 0638/17;

Que como consecuencia de las condiciones macroeconómicas particulares de la Argentina tanto los fondos asignados por el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), dólares estadounidenses quince millones con 00/100 (U$S15.000.000,00), como los asignados por la Provincia del Neuquén, dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 00/100 (U$D6.524.931,00) resultaron insuficientes para la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que por tal motivo, mediante diversos Decretos, fueron otorgados a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en carácter de aportes reintegrables, fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que así mismo en virtud de las aclaraciones efectuadas en Nota NO-2026-03548544-NEU-ADINQN sobre el Proyecto Nahueve, se deja constancia de que el monto solicitado mediante el presente se corresponde de manera independiente y sin duplicaciones con el Certificado de Obra Civil Nº 17 -correspondiente a la obra de la Línea de Interconexión de 33 kV- por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta mil diez con 92/100 ($44.960.010,92), el cual no fuera computado en la sumatoria original del

Decreto DECTO-2026-1301-E-NEU-GPN, habiendo sido incluido y desagregado correctamente en la posterior solicitud instrumentada por documento IF-2026-03192165-NEU-ADINQN;

Que es dable destacar que el presente aporte, será destinado al pago de los certificados de Inspección números 72 y 73, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2026 y certificados de la obra civil para la ejecución de la línea 33 KV., N° 17 y N° 18, correspondientes a los meses de junio y julio de 2026, respectivamente, conforme lo informado por el responsable contable de la Unidad de Implementación del Proyecto (PIU) mediante documento IF-2026-03192165-NEU-ADINQN;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), CUIT N° 30-71067778-2, en carácter de aporte reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos ciento noventa y un millones setecientos quince mil setecientos noventa y cinco con 70/100 ($191.715.795,70), que será destinado al pago de los certificados de Inspección N° 72 y N° 73, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2026 y certificados de la obra civil para la ejecución de la línea 33 KV., N° 17 y N° 18, correspondientes a los meses de junio y julio de 2026, respectivamente, conforme lo informado por el responsable contable de la Unidad de Implementación del Proyecto (PIU) mediante documento **IF-2026-03192165-NEU-ADINQN** en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor de la Addenda al "Convenio Bilateral entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.)", a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), la que como Anexo **IF-2026-03273045-NEU-ADINQN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria y/o a quien en el futuro lo reemplace, a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el aporte mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E- MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 01- MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 092 - PROYECTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE - CONVENIO FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD)

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	IMPORTE
04	E	01	04	01	01	06	03	35	079	1111	$191.715.795,70

Artículo 4°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de conformidad a lo aprobado en la presente norma.

<u>Artículo 5º</u>: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

<u>Artículo 6º</u>: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

<u>Artículo 7º</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.28 12:57:06 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.05 11:49:45 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.05 11:49:41 -03'00'